



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS



1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

FIDUCIARIA DE LAS AMERICAS FIDUAMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

EXPEDIENTE:

712056

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS

IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1710632751	11/04/2017	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-Q-00005572

NOMBRE:

INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA

MOTIVO

ANUAL

DIRECCIÓN:

12 DE OCTUBRE Y CORUÑA

AÑO / FECHA:

2017

NACIONALIDAD:

COSTA RICA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA:

NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1710632751	ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO	CEDULA	ECUADOR	AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR	juanfranciscoandrade@gmail.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	1-1123-0962	MARIANO ANDRES MERCADO CASTRO	PASAPORT	COSTA RICA	SAN JOSÉ, TRES RÍOS, CONDOMINIO	CASADO	amercado@ollerabogad.com	NO
2.	1-1151-0234	CARLOS ANDRES ARIAS ARIAS	PASAPORT	COSTA RICA	HEREDIA, SAN PABLO, DEL COLEGIO MARÍA	CASADO	carrias@ollerabogados.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

JUAN FRANCISCO ANDRADE

No. IDENTIFICACIÓN:

1710632751





Factura: 001-002-000079909



20181701036D00646

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701036D00646

Ante mí, NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA , comparece(n) JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS portador(a) de CÉDULA 1710632751 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANONIMA con numero de identificacion SE-Q-00005572 en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (16:42).


JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS
CÉDULA: 1710632751


NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

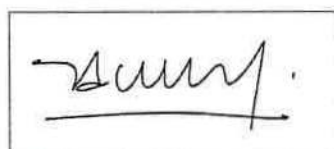




OTRO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710632751

Nombres del ciudadano: ANDRADE DUEÑAS JUAN FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROMAN AGUINAGA MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 24 DE FEBRERO DE 2007

Nombres del padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Nombres de la madre: DUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 6 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-090-78407



185-090-78407

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





PAGINA EM BRANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CADASTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **171063275-1**

APellidos y Nombres: ANDRADE QUEÑAS JUAN FRANCISCO

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1979-02-24

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIA DANIELA ROMAN AGUINAGA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO** V1333V1222

Apellidos y Nombres del Padre: ANDRADE RAUL ABELARDO

Apellidos y Nombres de la Madre: QUEÑAS MARIA DEL CARMEN

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-07-08

Fecha de Expiración: 2026-07-08

OTROS DATOS: 00115197

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

004 **004 - 075** **1710632751**

004 **075** **1710632751**

ANDRADE QUEÑAS JUAN FRANCISCO
APellidos y Nombres

PICHINCHA **PROVINCIA** **QUITO** **CANTÓN** **CONOCIDO** **PARROQUIA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **ZONA**

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA. - En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: Foja(s) útil(es)

Quito-DM, a **02 FEB. 2018**



Ab. Maria Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



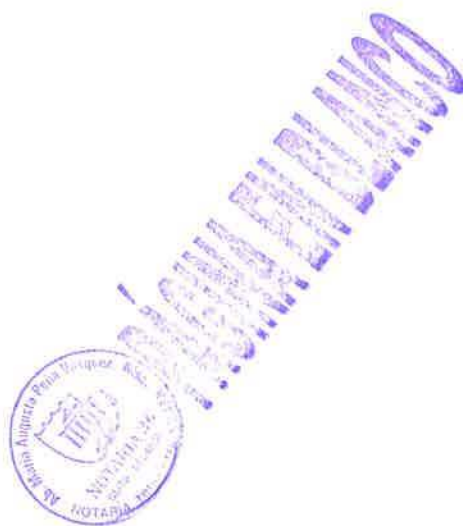
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CITADANA (S)

ESTE DOCUMENTO CONFORME EN SU INTERIOR
AL PROYECTO DE LEY REFERENDARIO
QUE SE PRESENTA EN EL CANTÓN QUITO

ESTE DOCUMENTO CONFORME EN SU INTERIOR
AL PROYECTO DE LEY REFERENDARIO
QUE SE PRESENTA EN EL CANTÓN QUITO

R. L. M. R. M.
R. L. M. R. M.



Poder Especial

El suscrito, **RICARDO VARGAS AGUILAR**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de Cartago, Residencial Montelimar de la entrada principal de la Escuela Bilingüe Sony, cincuenta metros al sur, doscientos metros al oeste y cincuenta metros al sur, portador de la cédula de identidad número tres-trescientos cuatro-cero ochenta y cinco; en mi condición de **PRESIDENTE** con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con la Representación Judicial y Extrajudicial de la sociedad, pudiendo otorgar toda clase de mandatos sustituir sus respectivos poderes en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo de la sociedad denominada **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- setecientos veintitrés mil ciento setenta y dos, por medio de la presente otorgo, **PODER ESPECIALISIMO** al señor **JUAN FRANCISCO ANDRADE DUEÑAS**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, abogado, vecino de Avenida Doce de Octubre N veintiséis – cuarenta y ocho y Orellana, Ed. Mirage, Piso ocho, Quito, República del Ecuador, portador del documento de identidad de su país número uno siete uno cero seis tres dos siete cinco uno; tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario y de conformidad con las cláusulas que se detallan a continuación, para que a nombre y en representación de la sociedad poderdante pueda ejercer las siguientes facultades, tanto en el territorio nacional como en cualquier país del mundo, de conformidad con las siguientes estipulaciones y facultades: **PARAGRAFO: FACULTAD AMPLIA DE REPRESENTACION:** El Apoderado queda expresamente facultado para representar, de manera amplia y suficiente, sin reserva ni limitación alguna, a la Sociedad

tel: (506) 2257-1290
fax: (506) 2222-5494
apdo: 555-1007 Costa Rica
www.OllerAbogados.co

El presente documento es una copia de la original.

Somos *esencial*
COSTA RICA

ROBERTO ESQUIVEL CERDAS



1 0 7 8 9 0 6 0 0

8910142923155

poderdante en todos los asuntos que sean de interés de esta Sociedad, en cualquier país del mundo, quedando el Apoderado también facultado para actuar a nombre y en representación de la Sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, entidad pública o mixta, para realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, solicitudes y contratos, respecto de todos los asuntos y negocios que el Apoderado considere convenientes o necesarios para los intereses de la Sociedad. **PRIMERO: ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS:** Administrar, dirigir, manejar, tomar todas las decisiones administrativas que sean necesarias, y llevar a cabo todos los negocios y asuntos, por y en nombre de la sociedad en cualquier parte del mundo. Esta facultad incluye la de representar a la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna, con voz y voto, en Asambleas o Juntas de Socios, Accionistas, Inversionistas, Constituyentes, Beneficiarios, Aportantes u otras similares, donde la Sociedad mantenga participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiduciarios, aportes u otros similares; **SEGUNDO: CONCESIONES:** Solicitar, obtener y poseer cualesquiera concesiones, comisiones y opciones que fueren indispensables o convenientes para la tramitación de los negocios y de la sociedad; **TERCERO: ORGANIZAR COMPAÑÍAS O SOCIEDADES:** Organizar, constituir, adquirir, ser parte y domiciliar toda clase de compañías o sociedades, firmas, asociaciones o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeros, estableciendo a los efectos sus estatutos sociales y regulaciones, así como disolver, extender o liquidar las mismas y elegir dignatarios, directores o fiscales en dichas compañías, o nombrarse así mismo en dichos puestos, organizar, todo tipo de fideicomisos, nombrando al poderdante como fideicomitente, fiduciaria y/o fideicomisaria, o nombrarse así mismo en cualquiera de dichos puestos; **CUARTO: ALQUILAR Y ARRENDAR:** Alquilar y arrendar los locales que el apoderado estime apropiados para llevar a cabo cualesquiera parte de los negocios de la Sociedad, o conceder el usufructo de ellos, y constituir e imponer derechos de use, goce o de servidumbre sobre los mismos; **QUINTO: BIENES RAICES:** Comprar y vender





bienes inmuebles en venta pública, privada, o en subasta, junto con cualesquiera derechos para demandar que resulten de los mismos; hipotecar y poseer los mismos y constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; **SEXTO: BIENES MUEBLES:**

Comprar, vender o negociar, productos, objetos y mercancías en venta pública, privada o en subasta, y dar los mismos en prenda. Esta facultad incluye la de comprar, vender o negociar participaciones, acciones, inversiones, cuotas, derechos, derechos fiduciarios, aportes u otros similares a nombre de la Sociedad; **SETIMO: IMPORTACIÓN Y**

EXPORTACIÓN: Importar y exportar productos, objetos y mercancías, e intervenir en todo lo relacionado con la aduana, la navegación y los ferrocarriles, el despacho aduanero de mercancías, paquetes y bultos consignados a nombre de la sociedad, o que estuvieren almacenados en depósitos fiscales, tanto públicos como privados; **OCTAVO:**

CONSIGNACIONES: Recibir mercancías en consignación, estipulando de previo las condiciones que la sociedad devengare; **NOVENO: CONTRATOS DE EXPEDICION:**

Celebrar los contratos que se refieran a fletes y a la expedición de efectos, que el apoderado reciba o envíe por vías fluviales, aire, tierra o mar; **DECIMO: CONTRATOS Y**

CONVENIOS: Extender, renovar y rescindir cualesquiera y todos los contratos o convenios que el apoderado considere esenciales para efectuar los negocios o llevar a efecto los fines para los cuales se organizó la sociedad; **DECIMO PRIMERO: EMPLEO**

DE AYUDANTES: Contratar y de cualquier otro modo emplear ayudantes, empleados y agentes de compañía, así como dirigir sus actividades, despedirlos y de otro, modo terminar su empleo cuando fuere necesario para la administración de la sociedad;

DECIMO SEGUNDO: REGISTRO DE DOCUMENTOS: Obtener la protocolización, inscripción y registro de toda clase de documentos que hayan sido extendidos en cualquier país extranjero, y solicitar y obtener copias certificadas o no, de todos los documentos y escrituras que otorguen algún título o derecho que puedan afectar el negocio, o los bienes inmuebles o muebles de la Compañía; **DECIMO TERCERO:**



FACTURAS Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE: Preparar y firmar facturas, documentos, solicitudes, órdenes de entrega, conocimientos de embarque, manifiestos, formularios y otros documentos relacionados con la aduana, navegación, transporte, aéreo, y ferrocarriles; **DECIMO CUARTO: CORRESPONDENCIA Y TELEGRAMAS:** Retirar de las oficinas postales, de aduanas, telegráficas y cualesquiera otra oficina de comunicaciones y transportes todas las cartas, documentos sellados, y los paquetes dirigidos o destinados a nombre de la sociedad otorgante; recibir y abrir la correspondencia telegráfica, y escrita, asimismo contestarla y firmar toda comunicación en nombre de la Compañía; **DECIMO QUINTO: CHEQUES Y LETRAS DE CAMBIO:** Firmar cheques y cupones para el retiro de fondos depositados en cualquier banco, y recibir, girar, endosar, y negociar cheques y letras de cambio, así como cobrarlos o descontarlos; **DECIMO SEXTO: CUENTAS BANCARIAS:** Abrir todo tipo de cuentas bancarias, sea en moneda nacional o extranjera, hacer depósitos, retirarlos nuevamente; establecer cuentas corrientes; y retirar dinero de los bancos de conformidad con sus estatutos y reglamentos, asimismo amplísimas facultades para la apertura, movilización y cancelación de cuentas bancarias y realización de cobros con cargo a las mismas cuentas; **DECIMO SETIMO: FIDEICOMISOS:** Constituir, establecer, abrir, mantener, operar o cancelar, todo, tipo de Fideicomisos, o negocios fiduciarios, con la entidad que el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; realizar todo tipo de aportes de bienes a favor de tales Fideicomisos y, de ser el caso, recibirlos en restitución; e impartir todo tipo de instrucciones fiduciarias, según los términos y condiciones de cada Fideicomiso y conforme el apoderado estime más conveniente para el beneficio de la sociedad; **DECIMO OCTAVO: CREDITOS:** Contratar y/o conceder créditos, empréstitos o mutuos con cualquier persona natural o jurídica, sin límite alguno; **DECIMO NOVENA: CAJAS DE SEGURIDAD:** Abrir, mantener, operar, o cancelar cajas de seguridad en bancos, de conformidad con sus estatutos y reglamentos; **VIGESIMO:**





PAGARES: Recibir, endosar, y descontar pagarés, cobrándolo a su vencimiento y protestándolo por falta de aceptación o de pago, usando en tales casos los derechos que confiere la ley para obligar al pago de la suma principal, los intereses correspondientes, gastos y perjuicios ocasionados; **VIGESIMO PRIMERO: GIROS Y PAGARES:** Extender, firmar y renovar, cuando fuere necesario, todos los giros, bonos y pagarés, y pagarlos a su vencimiento; **VIGESIMO SEGUNDO: COBROS:** Exigir, demandar administrativa o judicialmente, cobrar y recibir cualesquiera sumas de dinero, intereses y obligaciones de cualquier clase, que personas, sociedad, razón social o compañía adeuden ahora o en el futuro a esta sociedad; **VIGESIMO TERCERO: RECIBOS:** Firmar y extender recibos, finiquitos acuerdos y todos aquellos comprobantes que se requieran, por las sumas o conceptos que cobrarse o recibiere; **VIGESIMO CUARTO: CUENTAS:** Llevar la contabilidad y guardar el dinero en debida forma, efectuando para este fin todas las verificaciones, exámenes y balances contables necesarios; **VIGESIMO QUINTO: RENDIMIENTO DE CUENTAS:** Exigir cuentas a quien corresponda, empleado o cliente, y rendir cuentas a las personas, firmas o compañías que tuvieren obligación o derecho de darlas o solicitarlas; **VIGESIMO SEXTO: DEUDAS:** Incurrir en todos los gastos necesarios, que se relacionen con la administración y buena marcha de los negocios de la sociedad, efectuar el pago de los impuestos y de todas las otras sumas de dinero que la sociedad tuviere que pagar por cualquier concepto que fuere, obteniendo o exigiendo los recibos correspondientes; **VIGESIMO SEPTIMO: OBLIGACIONES Y PRESTAMOS:** Contraer obligaciones y contratar prestamos encaminados al adelanto y buena marcha de los negocios de la sociedad; **VIGESIMO OCTAVO: FIANZAS Y GARANTIAS:** Otorgar fianzas y prestar garantías, y exigir prendas y aceptar garantías, siempre que ello fuere en provecho directo de la buena marcha o los negocios de la sociedad; **VIGESIMO NOVENO: TRANSIGIR DEMANDAS:** Transigir cualesquiera y todas las demandas, pleitos y derechos u obligaciones; activos o pasivos que la compañía tenga o que pudiese



tener, en la forma y en los términos que el apoderado estimare más conveniente;

TRIGESIMO: ARBITRAJE: Someter a la decisión de árbitros, dirimientes y componedores amigables, cualquier gestión o asunto en que pueda estar interesada la Compañía, y aceptar sus decisiones cuando estas fueren favorables, o apelar contra ellas cuando fueren adversas a los intereses de la sociedad; **TRIGESIMO PRIMERO:**

BANCARROTAS E INSOLVENCIAS: Intervenir en la liquidación de propiedades y quiebras de los deudores de la compañía, asistir a las reuniones de los acreedores, designar fiduciarios, administradores y depositarios, aprobar créditos e impugnar aquellos que no considere legítimos y tomar cualesquiera medidas que el apoderado estimare necesarias en cada caso; **TRIGESIMO SEGUNDO: CLAUSULA GENERAL:** Extender

toda clase de declaraciones y renunciaciones de derechos otorgados por la sociedad, o a favor de ella, así como aquellos documentos que se requieran para el ejercicio de este poder, y todos aquellos otros poderes que le lleguen a otorgar; con las cláusulas y renunciaciones de los beneficios de las leyes, domicilio y que el apoderado estime del caso; **TRIGESIMO**

TERCERO: ASUNTOS JUDICIALES: Comparecer cuando fuere necesario ante cualquier y toda clase de autoridades competentes, ya fueren gubernamentales administrativas, municipales o judiciales, como demandante o demandado, ya sea en juicios civiles o criminales, presentando las peticiones, testigos, documentos, y otras pruebas correspondientes. proponer y contestar interrogatorios, reconocer y solicitar el reconocimiento de firmas, recusar con o sin cause cualesquiera clase de funcionarios judiciales, impugnar y exceptuar, o desistir de ello cuando y como él lo estime adecuado, nombrar abogados, procuradores, peritos, albaceas, depositarios, interventores, contables, y todas otras personas que intervengan en litigios y sus incidentes, conceder extensiones y descargos a los deudores cuando así lo desee, y solicitar y obtener iguales concesiones de los acreedores bajo las condiciones que el apoderado determinare; solicitar citaciones, notificaciones, embargos y levantamientos de los mismos cuando

sean adjudicados a la compañía en sentencias judiciales, renunciar al derecho de apelación o prescripciones adquiridas, aceptar la notificación de los trámites del proceso y comparecer en nombre de su poderdante para solicitar el cumplimiento de sentencia dictada en el extranjero, y darse por notificado de las decisiones judiciales ya sean finales

o interlocutorias, aceptar las mismas cuando fueren adversas, e interponer todos los recursos legales ya sean ordinarios o extraordinarios, por violación de los derechos constitucionales, y desistir de los mismos. Esta facultad incluye la de contestar demandas y cumplir obligaciones en representación de la Sociedad, sin reserva ni limitación alguna;

TRIGESIMO CUARTO: SUSTITUCION, DELEGACION, REVOCACION Y AUTOCONTRATACION: El poder incluye las facultades de sustituirlo o delegarlo, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio, según su voluntad. Todas las facultades antes mencionadas podrán ser ejercidas por el apoderado sin limitación alguna, aunque incurriera en auto contratación, facultad para la cual queda expresamente autorizado.

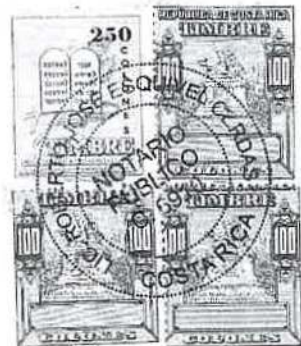
En fe de lo cual firmo en la ciudad de San José, a las nueve horas del dos de octubre del dos mil diecisiete.


Ricardo Vargas Aguilar
Apoderado Generalísimo sin límite de suma
Inversiones Universales Uninvest S.A.





ROBERTO JOSE ESQUIVEL CERDAS. NOTARIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ.
CARNÉ NÚMERO SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ. **AUTENTICO:** El suscrito notario da fe y hace constar que la firma del señor **RICARDO VARGAS AGUILAR** portador de la cédula de identidad número tres- trescientos cuatro- cero ochenta y cinco, **ES AUTÉNTICA**, la cual fue estampada en mi presencia, y por lo cual he colocado mi sello y firma registrados, firma plasmada de mi propio puño y letra al momento de realizar el acto. Asimismo, el suscrito Notario hace constar que el documento que antecede corresponde a un poder especial otorgado a favor de Juan Francisco Andrade Dueñas, y que tendrá efectos legales en la República del Ecuador. Expido la presente a solicitud de **INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA**. Se autentica de conformidad con el artículo ciento once del Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial vigentes emitidos por la Dirección Nacional de Notariado. En la ciudad de San José a las nueve horas del dos de octubre de dos mil diecisiete. Se agregan y cancelan los timbres de ley.///





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ROBERTO ESQUIVEL CERDAS**, CÉDULA **107890600**, CARNÉ NÚMERO **6910**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **nueve horas y cuarenta y cuatro minutos del tres de octubre del dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)




Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma,
Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACDLFOPRUI0
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 09/10/2017
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 422366
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma
(Signature - Signature)

Nombre del titular: INVERSIONES UNIVERSALES UNINVEST SOCIEDAD ANÓNIMA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 9
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Departamento de Autenticaciones

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación
de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede
está conforme con el original que me fue presentado
en: 5 Feja(s) min(es)

Quito-DM, a 02 FEB. 2018



Ab. María Augusta Peña Vázquez, Msc.
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO